

Fs N° 447041

Montevideo, 30 JUL 1985

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

RES: 4106/85

3.65/600

MPT/1v.

VISTO: la resolución No.63.505, de 13 de noviembre de 1975;-

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se modificaron los artículos 4o. y 5o. de la reglamentación del artículo 2o. del Decreto No. 17.020;

2o.) que el citado artículo 5o. de dicha norma establece: "A los funcionarios sumariados administrativamente con retención total o parcial de haberes, con independencia de que se encuentren suspendidos o no preventivamente, se les retendrá el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio en el que se dispuso la retención de haberes en la proporción que correspondiere y con un máximo de hasta 6(seis) meses. Esta retención quedará supeditada al ajuste que corresponda una vez resuelto con carácter definitivo el sumario administrativo";

CONSIDERANDO:1o.) que en el caso de funcionarios sumariados que no se encuentren suspendidos preventivamente, se estima que no correspondería la retención del pago del aguinaldo, por lo que procedería la modificación del artículo 5o. mencionado;

2o.) que en consecuencia la Dirección General del Departamento Administrativo estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Sustituir el texto del artículo 5o. de la reglamentación del artículo 2o. del Decreto No.17.020, no modificado por resolución No. 63.505 de 13 de noviembre de 1975, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5o.- A los funcionarios sumariados administrativamente, suspendidos preventivamente con retención total o parcial de haberes, se les retendrá el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio en el que se dispuso la retención de haberes en la proporción que correspondiere y con un máximo de hasta 6(seis) meses. Esta retención quedará supeditada al ajuste que corresponda una vez resuelto con

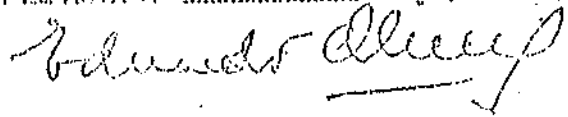
carácter definitivo el sumario administrativo".-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Hacienda y Jurídico; Servicios de Personal y de Tesorería y remítase a la Contaduría General a sus efectos.-

AQUILES R. LANZA, Intendente Municipal (Pdo.)

DIEGO M. BARBARO, Secretario General (Pdo.)

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 9 JULIO 1951 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº DE ACUERDOS. --



Dr. EDUARDO OLIVERA PIAGGIO
DIRECTOR GENERAL
DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO